

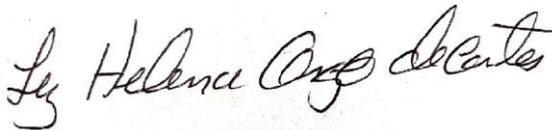
Radicación Nro. 2021-00087-00

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Armenia Quindío, veintidós de julio de dos mil veintiuno.

Se deniega la solicitud que antecede presentada por el apoderado de la parte ejecutante, ya que a pesar de comunicar el envío de la notificación personal al ejecutado, señor HAROLD CONCHA ARCE, mediante oficina de correo y certificar que el destinatario NO Labora No Reside en el lugar indicado en la demanda, y desconocer su dirección de correo electrónico para notificar; no se dice las gestiones realizadas tendientes a su localización, debiendo tener en cuenta que ante lo expuesto existe antecedente jurisprudencial, en el cual se indica que previo a conceder el emplazamiento se debe realizar todas las gestiones pertinentes, máxime cuando en la actualidad existen motores de búsqueda vía internet que permiten ubicar con facilidad a las personas; es decir, se requiere expresar en la petición, que se han utilizado todos los medios electrónicos, redes sociales y motores de búsqueda existentes en el momento, como: Facebook, twitter, Instagram, YouTube, WhatsApp, etc., para la búsqueda del ejecutado, y en el presente caso no se manifestó.

NOTIFÍQUESE.



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES

Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

Nº 125 de hoy, 23 de julio de 2021.

Secretario: JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ